ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CPS-122-2023, SUSCRITO ENTRE EN EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y LUIS HERNANDO SOLER BOLAÑOS.

Entre los suscritos, de una parte, **DIEGO ALEJANDRO MALDONADO ROLDAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.585.034 de Bogotá D.C, en su calidad de Alcalde Local de Fontibón (E), cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 430 del 30 de septiembre de 2022 y quien se encuentra debidamente posesionado de acuerdo con el Acta de Posesión No. 344 del 30 de septiembre de 2022, quien actúa en nombre y representación del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN (E)**, cuya delegación le ha sido conferida mediante el Decreto No. 362 de fecha del 01 de octubre de 2021 por la alcaldesa Mayor, quien en virtud del Acuerdo Distrital 740 de 2019 representa legalmente a los Fondos de Desarrollo Local, y que para los fines del presente contrato se denominará **EL FONDO** de una parte y por la otra **LUIS HERNANDO SOLER BOLAÑOS,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.022.377.333, actuando en nombre propio**,** quién se denominará **EL/LA CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente Adición y Prórroga No. 01 al Contrato de Prestación de Servicios CPS-122-2023, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.-** Que el día diecisiete (17) de febrero de 2023 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-122-2023, con **LUIS HERNANDO SOLER BOLAÑOS,** cuyo objeto es: **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LOS CONTRATOS DE INVERSIÓN Y FUNCIONAMIENTO, VERIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE PAGOS Y REVISIÓN DE CARPETAS Y DOCUMENTOS DE PAGO ALLEGADAS AL DESPACHO PARA RESPECTIVA FIRMA DEL ALCALDE LOCAL."**. **2-** Que el plazo de ejecución del contrato se pactó en **DOSCIENTOS VEINTICINCO (225) DIAS**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hecho que ocurrió el día veinte (20) de febrero de 2023. **3**.- Que el valor del contrato se pactó por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($39.750.000). 4-** Que, mediante solicitud de modificación contractual de fecha 22 de septiembre de 2023, el Supervisor del contrato el Alcalde Local (E) Diego Alejandro Maldonado manifiesta textualmente *"Conforme lo dispone el artículo 6 del Acuerdo 740 de 2019, las alcaldías locales son dependencias de la Secretaría Distrital de Gobierno, "responsables de las competencias asignadas a los alcaldes locales". En este sentido, se ocupan de facilitar la acción del Distrito Capital en las localidades y ejecutar las funciones delegadas por el Alcalde(sa) Mayor. Por lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, en adelante "FDLF" por ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los alcaldes o alcaldesas locales, deberá coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Así mismo tienen la función de fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos. Lo anterior debido a que las Alcaldías son entidades de naturaleza pública, con personería jurídica y patrimonio propio, de creación legal, y sus atribuciones están dirigidas a la prestación de los servicios y la construcción de obras, existiendo uno por cada localidad de la ciudad. El Fondo de Desarrollo local de Fontibón tiene como objetivo misional contribuir al adecuado manejo de los bienes y recursos asignados, así como velar por el desarrollo y ejecución de los propósitos, programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo Local 2021 – 2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI", en el cual se encuentra el proyecto de inversión "1783", y que tiene como meta Realizar 4 estrategias de fortalecimiento institucional en el cuatrienio. en la localidad de Fontibón. En consecuencia a lo anteriormente expuesto, el FDLF cuenta con el contrato 122 que apoya la consecución de las metas establecidas en el proyecto de inversión mencionado y permite dar cumplimiento a las competencias de la entidad, así las cosas y considerando que el plazo del contrato vence el 04 octubre 2023, se requiere la prórroga y adición de este en las condiciones descritas en el presente documento con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos de la administración para la vigencia 2023 entre los cuales están: • Reporte del avance de metas, objetivos e indicadores de gestión, de conformidad con el proyecto de inversión mencionado. • Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales. • Desarrollar los procesos asociados a la*

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CPS-122-2023, SUSCRITO ENTRE EN EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y LUIS HERNANDO SOLER BOLAÑOS.

formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos asociados al proyecto de inversión en mención. • Atender las peticiones, quejas y reclamos relacionados con el seguimiento, ejecución y control de los programas asociados al proyecto de inversión en mención. Brindar la información necesaria para apoyar los procesos de seguimiento y liquidación de los contratos asociados al proyecto de inversión mencionado. Adicional a lo anterior, con la presente modificación se contribuye al cumplimiento de algunas de las obligaciones de la Alcaldía Local de Fontibón como lo son: • Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los alcaldes locales como autoridad Administrativa. • Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría Distrital de Gobierno. Basados en lo anterior, resulta conveniente y necesario para la administración local dar continuidad a las obligaciones contractuales del CPS 122 - 2023, por tal razón, en mi calidad de apoyo a la supervisión, solicito la aprobación de la modificación aquí contenida de Adición por el valor de $15.193.333 y prórroga por 86 días. dando cumplimiento con lo establecido en el Estatuto de Contratación Pública Ley 80 de 1993, articulo 40, el valor de la adición requerida no excede el cincuenta (50%) por ciento de la cuantía originalmente pactada."

5- Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se suscribe la presente adición y prorroga No. 01 del Contrato de Prestación de Servicios CPS-122-2023, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – ADICIÓN:** Adiciónese el valor del contrato por la suma de **QUINCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($15.193.333),** con cargo al CDP No**.** 1302 del (02) octubre de 2023, **PARAGRAFO:** El valor total del contrato incluida la presente adición es por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($54.943.333) CLÁUSULA SEGUNDA - PRÓRROGA**. Ampliar el plazo de ejecución del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** No. CPS-122-2023, por el término de **OCHENTA Y SEIS (86) DÍAS**, esto es, desde el **CINCO (05)** de OCTUBRE de 2023 hasta el **TREINTA Y UNO (31)** de **DICIEMBRE** de **2023. CLÁUSULA TERCERA- AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** El contratista se obliga a ampliar las vigencias y los valores de los amparos de la garantía en los términos de la presente adición y prórroga No 1. **CLÁUSULA CUARTA – DOCUMENTOS**: Forman parte integral del presente documento: A) Solicitud de modificación contractual realizada por el apoyo a la supervisión. B) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. C) Certificado de Registro Presupuestal. **CLÁUSULA QUINTA**: **VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. Las demás estipulaciones del contrato continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes. **CLÁUSULA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO:** La presente adición y prórroga No. 1. se perfecciona con la aceptación de esta por parte del contratista y del ordenador del gasto en la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Diego A Ballesteros CPS-186-2023.
Revisó: Junny LaSerna Bula CPS-004-2022.